

# MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE Dirección de Administración de Educación Municipal SIAPER



# CHIGUAYANTE 04 ABR 2016

## **VISTOS:**

Estos antecedentes; Los **Artículos 1°, 3° y 63° del Decreto N° 3 de 1984**, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento de autorización de licencias médicas por COMPIN e Instituciones de Salud Previsional; El **Artículo 69 de la ley N° 19.883**, sobre Estatuto Administrativo; El **Ord. N° 85/2016 de fecha 02 de febrero del año 2016**, que solicita en su numeral 3 descuento por Licencias Médicas Rechazadas y/o reducidas; **La Planilla Excel de Descuento de Licencias Médicas Rechazadas o Reducidas** proporcionada por el Sistema de Personal DAEM, a cargo de la encargada de Licencias Médicas, que indican licencias médicas rechazadas, periodo, y monto de renta promedio; El Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, el Decreto N° 3 de 1984 del Ministerio de Salud, en su artículo N° 1, indica que se entiende por licencia médica, el derecho que tiene el trabajador de ausentarse o reducir su jomada de trabajo durante un determinado lapso en cumplimiento de una indicación profesional certificada, autorizada por la Compin o Institución de Salud Previsional y en su Artículo N° 63, establece que la devolución o reintegro de las remuneraciones o subsidios indebidamente percibidos por el beneficiario de una licencia no autorizada, rechazada o indebida, es obligatorio.
- 2. La jurisprudencia de la Contraloría General de la República en esta materia, especifica entre otros, en dictámenes N° 14304/2001, 3480/2014 y 14380/2014. En virtud de los cuales sólo se puede descontar hasta el 50% de las remuneraciones de los funcionarios
- 3. Los Alcaldes, se encuentran facultados para descontar directamente de las remuneraciones de los funcionarios de su dependencia las sumas que hayan percibido indebidamente por el tiempo que no trabajaron amparados en licencias médicas que posteriormente fueron rechazadas por la institución de salud previsional respectiva.

#### **DECRETO:**

1. DESCUÉNTESE, 35 días de las remuneraciones del mes de Febrero del 2016, o su proporcional equivalente al 20% de sus remuneraciones, en el evento de que dicho descuento sea mayor a dicho porcentaje, esto es limitado a la suma de \$32.591(Treinta y dos mil quinientos noventa y uno) mensuales, y sucesivamente hasta obtener el reintegro del total adeudado, doña Veronica Castillo Rioseco Asistente de Párvulos del Establecimiento Educacional E-999, por la suma de \$248.647 (Doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete



#### MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE Dirección de Administración de Educación Municipal SIAPER



pesos) por licencias médicas rechazadas por un total de 35 días, según lo indicado en los considerandos del presente Decreto Alcaldicio.

2. DÉJESE CONSTANCIA de que el descuento de la funcionaria es por las licencias médicas:

N°					N° DÍAS		RTA
LICENCIA	INICIO	TERMINO	N° DÍAS	RESOLUCIÓN	DESC	MONTO	PROMEDIO
49615731	25/01/2016	29/01/2016	5	RECHAZADA	5		
44390668	06/04/2014	30/04/2014	25	RECHAZADA	30	\$ 248.647	298377

a. **DÉJESE CONSTANCIA** de que la funcionaria pueda apelar a la Resolución FONASA, ante lo cual se reintegrarán las remuneraciones descontadas, solo con la resolución que la acoja positivamente y autorice los días reducidos.

ISANDRO TAPIA SANDOVAL SECRETARIO MUNICIPAL

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS ALCALDE

### <u>Distribución</u>

Sra. Contralora región del Biobío

Secretaria Municipal Director de Control

DAEM (3) 🗸 Interesado.-

JARV/LTS/HOP/JOV/hcm